



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/186/2019

No. Folio INFOMEX: 01293819

Asunto: ACUERDO DE DISPONIBILIDAD VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A **11 DE JULIO DEL 2019**.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo DE DISPONIBILIDAD DE VERSIÓN PÚBLICA; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día **02 de julio del 2019 a las 14 :56 hrs.**, y se tuvo por recibida con fecha **02 de julio del 2019**, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/186/2019, en la que solicita lo siguiente:

"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL." (SIC).

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO".

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 124, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA, así como lo ordena el Comité de Transparencia Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/055/2019.

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/055/2019-III-01	HECHOS: 1.-La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la <u>Secretaría del Ayuntamiento</u> quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su <u>numeral 78</u>. En atención a dicha disposición la Secretaría del Ayuntamiento manifiesta: <u>Secretaría del Ayuntamiento</u> con el número de memorándum: SA/135/2019, de fecha: 10 de julio del presente año, da atención respondiendo que: "Se envía la información de manera digital, así mismo se le notifica que la información que se envía contiene datos personales por lo que es conveniente que le dé visto al comité""*SIC.



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

3.- Se abre el archivo en PDF de los informes trimestrales del cuarto trimestre de 2018 que envía la Secretaría del Ayuntamiento de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y*



protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez al archivo denominado **"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL."**

Este Órgano a la apertura del archivo, dan constancia que es un documento fotocopiado e integrado por 47 fojas que atiende al requerimiento, observándose como datos a restricción los siguientes:

NOMBRE DE PARTICULAR: es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6.- **Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo**



párrafo primero y segundo. Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;***

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

***(<https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)*

MOTIVOS: Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) *Identificables:* Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) *Biométricos:* Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) *Características físicas:* Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) *Salud:* Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) *Informáticos:* Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.

Se da como motivo y prueba la respuesta dada por la Secretaría del Ayuntamiento en su escrito **SA/135/2019, de fecha: 10 de julio del presente año respondiendo que:**
“Se envía la información de manera digital, así mismo se le notifica que la



*información que se envía contiene datos personales por lo que es conveniente que le dé visto al comité. ***SIC*

9.- En ese sentido **Las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran establecidos en el artículo 35, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Este artículo, señala en su fracción VI, la obligación que estos tienen de presentar de manera trimestral un informe por escrito al Cabildo de sus actividades. Artículo 35. Los regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones: VI. Rendir, por conducto del presidente de la comisión de que se trate, informe trimestral por escrito al Cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en esta Ley, así como con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual; la cual por ser informes de las actividades de los regidores de acuerdo sus facultades y obligaciones, pueden contener información de naturaleza clasificada, por lo que se deberán proteger estos datos mediante el proceso de clasificación de información.**

10.- Artículos 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que al pie de la letra establecen: **Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Artículo 143. En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente: I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: a) Confirmar**



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

la clasificación; b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información; II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

11.- Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Tabasco: Artículo 23. El responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para el tratamiento de Datos Personales sensibles, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 24 de la presente Ley. Se considerará que el consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el titular lo externe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normatividad aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo.

12.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

otros. c) *Características físicas:* Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) *Salud:* Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) *Informáticos:* Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) *Patrimoniales:* Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) *Laborales:* Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) *Académicos:* Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) *Procedimientos seguidos en forma de juicio:* Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) *De tránsito o migratorios:* Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) *Especialmente sensibles:* Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) *Naturaleza pública:* Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

13.- *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establecen en su*



numeral Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

14.- Lo antes expuestos en los numerales 8 al 13 son motivos, fundamentos y pruebas para que este Órgano Colegiado declare **LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL**, en virtud que la información solicitada es confidencial y sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular, en términos del numeral Cuadragésimo octavo Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior se robustece con:

a) LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL *Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

b) La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII.



Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

c) Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: *Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.*

d) Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: *artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún*



caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

e) Por otra parte, el Pleno del Instituto Tabasqueño y de Acceso a la Información Pública ha sostenido en diversas resoluciones que la información solicitada se permite vislumbrar que lo requerido tiene una connotación parcialmente pública, por lo que, debe privilegiarse el acceso a la misma, siempre y cuando no se vulnere el derecho de terceras personas, por cuanto hace a la información contenida en ellos, por lo que, deberá seguirse el procedimiento de clasificación de la información previsto en la normativa que rige nuestro actuar.

Si bien es cierto que en acatamiento al principio de máxima publicidad, la información que se genere, se encuentre en custodia o en posesión de los Sujetos Obligados es pública, es indiscutible que dicho principio no es absoluto, como se puede advertir respecto de las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos, ya que contienen datos relativos a su patrimonio, mismos que constituyen información confidencial, que requieren por disposición constitucional del consentimiento de dichos servidores públicos. Por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco. **PARA MEJOR PROVEER** se transcriben las siguientes disposiciones normativas: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: II. La



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Artículo 16. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas a para proteger los derechos de terceros.

f) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

Artículo 4 bis.- El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerla y garantizarla, tomando en consideración los siguientes principios: III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el como referente el respeto a la dignidad humana; LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO "Artículo 3. Para los efectos de esta Ley. Se entenderá por: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidas por el derecho fundamental a la privacidad. XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados Artículo 6.- Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

g) REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO "Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo

5 de la Ley de Transparencia Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por: II. DERECHO A LA INTIMIDAD: Derecho inherente al ser humano de mantenerse injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privado, familiar o afectiva personales, en salva guarda de su honra y dignidad...

V. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada..."

ARTÍCULO 18.- Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

las disposiciones legales. Los Sujetos Obligados sólo podrán recabar y utilizar datos personales con fines oficiales y lícitos, por lo que deberán ser pertinentes y adecuados en relación con el ámbito y las finalidades para las que se hayan recabado. ARTÍCULO 19.- Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales. ARTÍCULO 20.- Los Datos Personales no podrán usarse para fines distintos de aquéllos para los que hubieren sido recabados. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines estadísticos o científicos e interés general. Los Datos Personales serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual de la persona. ARTÍCULO 21.- Se consideran Datos Personales: I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a: a) Origen étnico o racial; b) Características físicas; c) Características morales; d) Características emocionales; e) Vida afectiva; f) Vida familiar; g) Domicilio; h) Número Telefónico de conexión física, celular o satelital; i) Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP. j) Patrimonio; k) Ideología; l) Afiliación política; m) Creencia o convicción religiosa; n) Estado de salud física; o) Estado de salud mental; p) Información financiera; q) Preferencia sexual; y r) Otros análogos que afecten su intimidad. II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra: a) La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva; b) La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; c) Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d) La demás de naturaleza similar. Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.

15.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. *La divulgación de la información representa un riesgo real,*



*demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. **Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a datos personales como es el caso del: INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.***

NOMBRE DEL PARTICULAR: es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I. Del Riesgo Real: *En México, el delito de robo de identidad va en aumento día con día, según datos del Banco de México, nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito; en un 67% de los casos, el robo de identidad se da por la pérdida de documentos, 63% por el robo de carteras y portafolios, y 53% por información tomada directamente de una tarjeta bancaria. Comúnmente, el delito de robo de identidad se usa de manera ilegal para abrir cuentas de crédito, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, realizar compras e incluso, en algunos casos, para el cobro de seguros de salud, vida y pensiones. ¿Qué es el robo de identidad? Cuando una persona obtiene, transfiere, posee o utiliza de manera no autorizada datos personales de alguien más, con la intención de asumir de manera apócrifa su identidad y realizar compras, obtener créditos, documentos o cualquier otro beneficio financiero en detrimento de sus finanzas. Tu identidad la constituyen datos personales como: nombre, teléfono,*



domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y seguridad social, números de tarjeta de crédito y cuentas bancarias, nombres de usuario y contraseñas.

Algunas recomendaciones

- ❖ No ingreses nombres de usuario y contraseñas en sitios desconocidos.
- ❖ Evita compartir información financiera.
- ❖ Utiliza sólo páginas electrónicas que cuenten con certificados de seguridad.
- ❖ En caso de extravío de documentos personales presenta una denuncia ante la autoridad correspondiente.
- ❖ Evita proporcionar datos personales a encuestadores vía telefónica.
- ❖ Revisa periódicamente tus estados de cuenta para detectar a tiempo cualquier operación irregular.

¿Cómo te pueden robar tu identidad?

- ❖ Si no tomas las debidas precauciones al realizar compras, pagos de servicios, de impuestos o transacciones bancarias vía internet.
- ❖ Robo de teléfonos celulares.
- ❖ Si proporcionas demasiada información a través de redes sociales.
- ❖ En estados de cuenta o documentos personales que tiras sin precaución a la basura.
- ❖ Robo de correspondencia.
- ❖ Robo de carteras o bolsos con tarjetas de crédito e identificaciones. **
(<https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/consejos-de-seguridad/563-robo-de-identidad>)

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda: Resulta innegable que en muchas partes de México, la situación de inseguridad pública que aqueja la vida de las personas se debe primordialmente a la expansión de la delincuencia, elevados índices de impunidad y a la falta de protección de datos personales de sujeto obligados.

De ahí que se advierta que la difusión de dicha información conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio de los bienes constitucionalmente protegidos, mismos que en el caso, se deben privilegiar sobre el derecho de acceso a la información.

16.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, confirma **LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL**



ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO.**

RESUELVE

PRIMERO: *Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue **VERSIÓN PÚBLICA**. Ello en virtud de haberse localizado en la información requerida por el solicitante, datos que se alinean a información confidencial, y al no contar con la autorización de los titulares para ser proporcionado.*

SEGUNDO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno y Transitorio Numeral Octavo Anexo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **JOSE LUIS CORNELIO SOSA** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L.I.A.CARMEN LANDERO GOMEZ. -----



ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener los medios de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----

El presente documento se entrega en versión pública dado que se encuentra parcialmente clasificado por contener datos personales de conformidad con lo emitido y ordenado en el acta HTE/UTAIPDP/ACT/055/2019 del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de fecha 11 de julio del año 2019.

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; **11 de julio del año 2019.**
- II. El nombre del área; **Secretaria del Ayuntamiento.**
- III. La palabra reservada o confidencial; **Confidencial bajo el texto Eliminado 1.**
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso; **Nombre de Particular eliminado 1.**
- V. El fundamento legal: Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, **los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.**
- VI. El periodo de reserva/clasificación; **Solo que el titular de los datos personales disponga hacerlos públicos.**
- VII. La rúbrica del titular del área.



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/186/2019

No. Folio INFOMEX: 01293819

Asunto: ACUERDO VERSIÓN PÚBLICA.

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 11 DE JULIO DEL 2019.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo VERSIÓN PÚBLICA; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 02 de julio del 2019 a las 14:56 hrs., y se tuvo por recibida con fecha 02 de julio del 2019, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/186/2019, en la que solicita lo siguiente:

"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL." (SIC).

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO"

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 124, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA, así como lo ordena el Comité de Transparencia Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/055/2019.

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/055/2019-III-01	HECHOS: 1.-La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la <u>Secretaria del Ayuntamiento</u> quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su <u>numeral 78.</u> En atención a dicha disposición la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: <u>Secretaria del Ayuntamiento</u> con el número de memorándum: SA/135/2019, de fecha: 10 de julio



del presente año, da atención respondiendo que: *"Se envía la información de manera digital, así mismo se le notifica que la información que se envía contiene datos personales por lo que es conveniente que le dé visto al comité"***SIC.*

3.- Se abre el archivo en PDF de los informes trimestrales del cuarto trimestre de 2018 que envía la Secretaría del Ayuntamiento de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el*



*cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.***

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez al archivo denominado **"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL."**

Este Órgano a la apertura del archivo, dan constancia que es un documento fotocopiado e integrado por **47** fojas que atiende al requerimiento, observándose como datos a restricción los siguientes:

NOMBRE DE PARTICULAR: es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



6.- **Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;* en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles:** *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

******(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)

MOTIVOS: Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) *Identificables:* Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) *Biométricos:* Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

otros. c) *Características físicas:* Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) *Salud:* Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) *Informáticos:* Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) *Patrimoniales:* Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) *Laborales:* Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) *Académicos:* Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) *Procedimientos seguidos en forma de juicio:* Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) *De tránsito o migratorios:* Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) *Especialmente sensibles:* Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) *Naturaleza pública:* Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO *menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.*

Se da como motivo y prueba la respuesta dada por la Secretaria del Ayuntamiento en su escrito **SA/135/2019, de fecha: 10 de julio del presente año respondiendo que:** ***“Se envía la información de manera digital, así mismo se le notifica que la información que se envía contiene datos personales por lo que es conveniente que le dé visto al comité.”******SIC

9.- *En ese sentido Las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran establecidos en el artículo 35, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Este artículo, señala en su fracción VI, la obligación que estos tienen de presentar de manera trimestral un informe por escrito al Cabildo de sus actividades. Artículo 35. Los regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones: VI. Rendir, por conducto del presidente de la comisión de que se trate, informe trimestral por escrito al Cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en esta Ley, así como con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual; la cual por ser informes de las actividades de los regidores de acuerdo sus facultades y obligaciones, pueden contener información de naturaleza clasificada, por lo que se deberán proteger estos datos mediante el proceso de clasificación de información.*

10.- Artículos 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que al pie de la letra establecen: **Artículo 124.** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho*



internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Artículo 143. En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente: I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: a) Confirmar la clasificación; b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información; II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

11.- Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Tabasco: Artículo 23. El responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para el tratamiento de Datos Personales sensibles, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 24 de la presente Ley. Se considerará que el consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el titular lo externe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normatividad aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo.

12.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil



u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

13.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establecen en su numeral Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

14.- Lo antes expuestos en los numerales 8 al 13 son motivos, fundamentos y pruebas para que este Órgano Colegiado declare **LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL,** en virtud que la información solicitada es confidencial y sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular, en términos del numeral Cuadragésimo octavo Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior se robustece con:

a) LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

b) La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

c) Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

d) Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: *artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.*

e) Por otra parte, el Pleno del Instituto Tabasqueño y de Acceso a la Información Pública ha sostenido en diversas resoluciones que la información solicitada se permite vislumbrar que lo requerido tiene una connotación parcialmente pública, por lo que, debe privilegiarse el acceso a la misma, siempre y cuando no se vulnere el derecho de terceras personas, por cuanto hace a la información contenida en ellos, por lo que, deberá seguirse el procedimiento de clasificación de la información previsto en la normativa que rige nuestro actuar.

Si bien es cierto que en acatamiento al principio de máxima publicidad, la información que se genere, se encuentre en custodia o en posesión de los Sujetos Obligados es pública, es indiscutible que dicho principio no es absoluto, como se puede advertir respecto de las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

públicos, ya que contienen datos relativos a su patrimonio, mismos que constituyen información confidencial, que requieren por disposición constitucional del consentimiento de dichos servidores públicos. Por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco. **PARA MEJOR PROVEER** se transcriben las siguientes disposiciones normativas: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Artículo 16. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas a para proteger los derechos de terceros.

f) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. Artículo 4 bis.- El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerla y garantizarla, tomando en consideración los siguientes principios: III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el como referente el respeto a la dignidad humana; LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO "Artículo 3. Para los efectos de esta Ley. Se entenderá por: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidas por el derecho fundamental a la privacidad.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados Artículo 6.- Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

g) REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO "Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por: II. DERECHO A LA INTIMIDAD: Derecho inherente al ser humano de mantenerse injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privado, familiar o afectiva personales, en salva guarda de su honra y dignidad...

V. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada..."

ARTÍCULO 18.- Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales. Los Sujetos Obligados sólo podrán recabar y utilizar datos personales con fines oficiales y lícitos, por lo que deberán ser pertinentes y adecuados en relación con el ámbito y las finalidades para las que se hayan recabado.

ARTÍCULO 19.- Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales.

ARTÍCULO 20.- Los Datos Personales no podrán usarse para fines distintos de aquéllos para los que hubieren sido recabados. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines estadísticos o científicos e interés general. Los Datos Personales serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual de la persona.

ARTÍCULO 21.- Se consideran Datos Personales: I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a: a) Origen étnico o racial; b) Características físicas; c) Características morales; d) Características emocionales; e) Vida afectiva; f) Vida familiar; g) Domicilio; h) Número Telefónico de conexión física, celular o satelital; i) Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP. j) Patrimonio; k) Ideología; l) Afiliación política; m) Creencia o convicción religiosa; n) Estado de salud física; o) Estado de salud mental; p) Información financiera; q) Preferencia sexual; y r) Otros análogos que afecten su intimidad. II. Los que se



entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra: a) La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva; b) La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; c) Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d) La demás de naturaleza similar. Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.

15.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a datos personales como es el caso del: INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.



NOMBRE DEL PARTICULAR: es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I. Del Riesgo Real: *En México, el delito de robo de identidad va en aumento día con día, según datos del Banco de México, nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito; en un 67% de los casos, el robo de identidad se da por la pérdida de documentos, 63% por el robo de carteras y portafolios, y 53% por información tomada directamente de una tarjeta bancaria. Comúnmente, el delito de robo de identidad se usa de manera ilegal para abrir cuentas de crédito, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, realizar compras e incluso, en algunos casos, para el cobro de seguros de salud, vida y pensiones. ¿Qué es el robo de identidad? Cuando una persona obtiene, transfiere, posee o utiliza de manera no autorizada datos personales de alguien más, con la intención de asumir de manera apócrifa su identidad y realizar compras, obtener créditos, documentos o cualquier otro beneficio financiero en detrimento de sus finanzas. Tu identidad la constituyen datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y seguridad social, números de tarjeta de crédito y cuentas bancarias, nombres de usuario y contraseñas.*

Algunas recomendaciones

- ❖ *No ingreses nombres de usuario y contraseñas en sitios desconocidos.*
- ❖ *Evita compartir información financiera.*
- ❖ *Utiliza sólo páginas electrónicas que cuenten con certificados de seguridad.*
- ❖ *En caso de extravío de documentos personales presenta una denuncia ante la autoridad correspondiente.*
- ❖ *Evita proporcionar datos personales a encuestadores vía telefónica.*
- ❖ *Revisa periódicamente tus estados de cuenta para detectar a tiempo cualquier operación irregular.*

¿Cómo te pueden robar tu identidad?



- ❖ Si no tomas las debidas precauciones al realizar compras, pagos de servicios, de impuestos o transacciones bancarias vía internet.
- ❖ Robo de teléfonos celulares.
- ❖ Si proporcionas demasiada información a través de redes sociales.
- ❖ En estados de cuenta o documentos personales que tiras sin precaución a la basura.
- ❖ Robo de correspondencia.
- ❖ Robo de carteras o bolsos con tarjetas de crédito e identificaciones. **
(<https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/consejos-de-seguridad/563-robo-de-identidad>)

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda: Resulta innegable que en muchas partes de México, la situación de inseguridad pública que aqueja la vida de las personas se debe primordialmente a la expansión de la delincuencia, elevados índices de impunidad y a la falta de protección de datos personales de sujeto obligados.

De ahí que se advierta que la difusión de dicha información conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio de los bienes constitucionalmente protegidos, mismos que en el caso, se deben privilegiar sobre el derecho de acceso a la información.

16.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, confirma **LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL**, es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO.**

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

*Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue **VERSIÓN PÚBLICA**. Ello en virtud de haberse localizado en la **información requerida por el solicitante, datos que se alinean a información confidencial, y al no contar con la autorización de los titulares para ser proporcionado.***

SEGUNDO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno y Transitorio Numeral Octavo Anexo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **JOSE LUIS CORNELIO SOSA** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega. -----

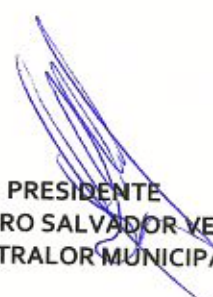


Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO., -----


PRESIDENTE

C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL


INTEGRANTE

C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


INTEGRANTE

G. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----

Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/055/2019

QUINCUAGESIMA QUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, **siendo las doce horas del 11 de julio de dos mil diecinueve**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en la oficina de la planta alta de la Contraloría Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el **Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suarez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** como a efectos de llevar a cabo la **Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los **Acuerdos** propuestos por la **unidad de transparencia**, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTN/ITERNO)	ACUERDO PROPUESTO
<u>01293819/ 186</u>	<u>ACUERDO DE VERSION</u>
	<u>PUBLICA</u>

- IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/055/2019.

TERCERO. Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.

1. Solicitud **01293819/186**

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **02 de julio de 2019** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información **01293819** mediante la cual solicita: **"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL."** (SIC).

La solicitud fue turnada, para su atención a la **Secretaria del Ayuntamiento** quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su **numeral 78**

En atención a dicha disposición la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta:

Secretaria del Ayuntamiento con el número de memorándum: **SA/135/2019**, de fecha: **10 de julio del presente año**, da atención respondiendo que: *"Se envía la información de manera digital, así mismo se le notifica que la información que se envía contiene datos personales por lo que es conveniente que le dé visto al comité"***SIC.*

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/ 055/2019-III-01	HECHOS: 1.-La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la Secretaria del Ayuntamiento quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 78. En atención a dicha disposición la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: Secretaria del Ayuntamiento con el número de memorándum: SA/135/2019, de fecha: 10 de julio del presente año, da atención respondiendo que: <i>"Se envía la información de manera digital, así mismo se le notifica que la información que se envía contiene datos personales por lo que es conveniente que le dé visto al comité"***SIC.</i> 3.- Se abre el archivo en PDF de los informes trimestrales del cuarto trimestre de 2018

que envía la Secretaría del Ayuntamiento de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;* II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;* III. *Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;* IV. *Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;* V. *Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;* VI. *Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;* VII. *Fomentar la cultura de transparencia;* VIII. *Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;* IX. *Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;* X. *Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;* XI. *Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido;* XII. *Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;* XIII. *Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado;* XIV. *Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;* XV. *Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley;* XVI. *Solicitar la participación en las sesiones, de los*

titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez al archivo denominado **"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL,"**;

Este Órgano a la apertura del archivo, dan constancia que es un documento fotocopiado e integrado por 47 fojas que atiende al requerimiento, observándose como datos a restricción los siguientes:

NOMBRE DE PARTICULAR: es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6.- **Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad*

puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

******(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)

MOTIVOS: Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y

fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el

origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales. Se da como motivo y prueba la respuesta dada por la Secretaria del Ayuntamiento en su escrito **SA/135/2019, de fecha: 10 de julio del presente año respondiendo que:** **"Se envía la información de manera digital, así mismo se le notifica que la información que se envía contiene datos personales por lo que es conveniente que le dé visto al comité."*****SIC

9.- En ese sentido **Las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran establecidos en el artículo 35, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Este artículo, señala en su fracción VI, la obligación que estos tienen de presentar de manera trimestral un informe por escrito al Cabildo de sus actividades. Artículo 35. Los regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones: VI. Rendir, por conducto del presidente de la comisión de que se trate, informe trimestral por escrito al Cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en esta Ley, así como con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual; la cual por ser informes de las actividades de los regidores de acuerdo sus facultades y obligaciones, pueden contener información de naturaleza clasificada, por lo que se deberán proteger estos datos mediante el proceso de clasificación de información.**

10.- Artículos 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que al pie de la letra establecen: Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como

información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Artículo 143. En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente: I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: a) Confirmar la clasificación; b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información; II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

11.- Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Tabasco: Artículo 23. El responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para el tratamiento de Datos Personales sensibles, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 24 de la presente Ley. Se considerará que el consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el titular lo externe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normatividad aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo.

12.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás

similares que hagan identificables a una persona. b) **Biométricos:** Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) **Características físicas:** Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) **Salud:** Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) **Informáticos:** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) **Patrimoniales:** Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) **Laborales:** Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) **Académicos:** Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) **Procedimientos seguidos en forma de juicio:** Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) **De tránsito o migratorios:** Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) **Especialmente sensibles:** Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) **Naturaleza pública:** Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales

como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

13.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establecen en su numeral Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

14.- Lo antes expuestos en los numerales 8 al 13 son motivos, fundamentos y pruebas para que este Órgano Colegiado declare **LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL**, en virtud que la información solicitada es confidencial y sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular, en términos del numeral Cuadragésimo octavo Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior se robustece con:

a) LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL *Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

b) La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

c) Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

d) Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

e) Por otra parte, el Pleno del Instituto Tabasqueño y de Acceso a la Información Pública ha sostenido en diversas resoluciones que la información solicitada se permite vislumbrar que lo requerido tiene una connotación parcialmente pública, por lo que, debe privilegiarse el acceso a la misma, siempre y cuando no se vulnere el derecho de terceras personas, por cuanto hace a la información contenida en ellos, por lo que, deberá seguirse el procedimiento de clasificación de la información previsto en la normativa que rige nuestro actuar.

Si bien es cierto que en acatamiento al principio de máxima publicidad, la información que se genere, se encuentre en custodia o en posesión de los Sujetos Obligados es pública, es indiscutible que dicho principio no es absoluto, como se puede advertir respecto de las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos, ya que contienen datos relativos a su patrimonio, mismos que constituyen información confidencial, que requieren por disposición constitucional del consentimiento de dichos servidores públicos. Por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco. **PARA MEJOR PROVEER** se transcriben las siguientes disposiciones normativas: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Artículo 16. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden

público, seguridad y salud públicas a para proteger los derechos de terceros.

f) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

Artículo 4 bis.- El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerla y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios: III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el como referente el respeto a la dignidad humana; LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO "Artículo 3. Para los efectos de esta Ley. Se entenderá por: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidas por el derecho fundamental a la privacidad. XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados Artículo 6.- Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

g) REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO "Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por: II. DERECHO A LA INTIMIDAD: Derecho inherente al ser humano de mantenerse injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privado, familiar o afectiva personales, en salva guarda de su honra y dignidad... V. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada..." ARTÍCULO 18.- Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales. Los Sujetos Obligados sólo podrán recabar y utilizar datos personales con fines oficiales y lícitos, por lo que deberán ser pertinentes y adecuados en relación con el ámbito y las finalidades para las que se hayan recabado. ARTÍCULO 19.- Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales. ARTÍCULO 20.- Los Datos Personales no podrán usarse para fines distintos de aquéllos para los que hubieren sido recabados. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines estadísticos o científicos e interés general. Los Datos Personales serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual de la persona. ARTÍCULO 21.- Se consideran Datos Personales: I. Los datos

propios de una persona física identificada o identificable relativos a: a) Origen étnico o racial; b) Características físicas; c) Características morales; d) Características emocionales; e) Vida afectiva; f) Vida familiar; g) Domicilio; h) Número Telefónico de conexión física, celular o satelital; i) Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP. j) Patrimonio; k) Ideología; l) Afiliación política; m) Creencia o convicción religiosa; n) Estado de salud física; o) Estado de salud mental; p) Información financiera; q) Preferencia sexual; y r) Otros análogos que afecten su intimidad. II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra: a) La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva; b) La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; c) Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d) La demás de naturaleza similar. Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.

15.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a datos personales como es el caso del: INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

NOMBRE DEL PARTICULAR: es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I. Del Riesgo Real: En México, el delito de robo de identidad va en aumento día con día, según datos del Banco de México, nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito; en un 67% de los casos, el robo de identidad se da por la pérdida de documentos, 63% por el robo de carteras y portafolios, y 53% por información tomada directamente de una tarjeta bancaria. Comúnmente, el delito de robo de identidad se usa de manera ilegal para abrir cuentas de crédito, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, realizar compras e incluso, en algunos casos, para el cobro de seguros de salud, vida y pensiones. **¿Qué es el robo de identidad?** Cuando una persona obtiene, transfiere, posee o utiliza de manera no autorizada datos personales de alguien más, con la intención de asumir de manera apócrifa su identidad y realizar compras, obtener créditos, documentos o cualquier otro beneficio financiero en detrimento de sus finanzas. Tu identidad la constituyen datos personales como: nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y seguridad social, números de tarjeta de crédito y cuentas bancarias, nombres de usuario y contraseñas.

Algunas recomendaciones

- ❖ No ingreses nombres de usuario y contraseñas en sitios desconocidos.
- ❖ Evita compartir información financiera.
- ❖ Utiliza sólo páginas electrónicas que cuenten con certificados de seguridad.
- ❖ En caso de extravío de documentos personales presenta una denuncia ante la autoridad correspondiente.
- ❖ Evita proporcionar datos personales a encuestadores vía telefónica.
- ❖ Revisa periódicamente tus estados de cuenta para detectar a tiempo cualquier operación irregular.

¿Cómo te pueden robar tu identidad?

- ❖ Si no tomas las debidas precauciones al realizar compras, pagos de servicios, de impuestos o transacciones bancarias vía internet.
- ❖ Robo de teléfonos celulares.
- ❖ Si proporcionas demasiada información a través de redes sociales.
- ❖ En estados de cuenta o documentos personales que tiras sin precaución a la basura.
- ❖ Robo de correspondencia.

- ❖ Robo de carteras o bolsos con tarjetas de crédito e identificaciones. **
(<https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/consejos-de-seguridad/563-robo-de-identidad>)

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda: Resulta innegable que en muchas partes de México, la situación de inseguridad pública que aqueja la vida de las personas se debe primordialmente a la expansión de la delincuencia, elevados índices de impunidad y a la falta de protección de datos personales de sujeto obligados.

De ahí que se advierta que la difusión de dicha información conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio de los bienes constitucionalmente protegidos, mismos que en el caso, se deben privilegiar sobre el derecho de acceso a la información.

16.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, confirma **LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL**, es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO.**

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 23 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue **VERSIÓN PÚBLICA**. Ello en virtud de haberse localizado en

la información requerida por el solicitante, datos que se alinean a información confidencial, y al no contar con la autorización de los titulares para ser proporcionado.

SEGUNDO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno y Transitorio Numeral Octavo Anexo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

CUARTO. En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.


PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL


INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Tenosique, Tabasco, 10 de Julio de 2019
Memorándum: No. SA/135/2019

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En atención a la notificación **HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/186/2019**, con solicitud de información **PNT No.01293819** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, donde requiere a esta secretaria **"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL". **SIC**

Se envía la información de manera digital; así mismo se le notifica que la información que se envía contiene datos personales por lo que es conveniente que le dé visto al comité.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE SUÁREZ MORENO SECRETARIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO

c.c.p. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés.- Presidente Municipal.- presente.
c.c.p. Archivo.
LIC. JSM/BBC



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	03-07-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPO/SAIP/186/2019
Asunto:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No. 01293819
Solicitante:	JOSE LUIS CORNELIO SOSA

LIC. JORGE SUAREZ MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

CON AT'N C. BEATRIZ BAÑOS CHAN
ENLACE DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que supta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo Siguiente:

Solicitud:

"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL".**SIC

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha:

Hora:

Nombre de quien recibe la notificación:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.C.P.- Archivo



SA
Secretaría del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
RECIBIDO

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

4TO. INFORME TRIMESTRAL
OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE

MTRA. MAGDALENA RAMÍREZ LÓPEZ
CUARTA REGIDURÍA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN

1.- PRESENTACIÓN DEL 4TO. INFORME TRIMESTRAL

(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)

2.- SESIONES ORDINARIAS (4)

3.- SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO (1)

4.-PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES (5)

EL PRESENTE INFORME DE LA 4TA. REGIDURÍA, ASÍ COMO DE LA COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTICULOS 35 DE LA FRACCIÓN Y DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL AMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMAS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE ESTA SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER UN CANAL DE COMUNICACIÓN TRANSPARENTE.

05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, SIENDO LAS 19:00HRS LOS REGIDORES PROPIETARIOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. JORGE SUÁREZ MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A LAS QUE FUIMOS CONVOCADOS, CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN:

SOMOS PARTICIPES DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE PARA EL PERÍODO 2018-2021 POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XVI, 69, 70, 71, SEGUNDO PÁRRAFO, 73 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTA DE CABILDO NO. 2

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA
DIRECTOR DE DESARROLLO	ING. FREDIS ROMERO VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	ING. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ.
DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	PSIC. ROGER ARTURO SUÁREZ VELA
DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL	TTE. RET. RICARDO ARCOS BALÁN
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS	LIC. VÍCTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA	C. MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	LIC. YESENIA FLORES CÓRDOBA
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ING. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ TORRUCO
COORD. GRAL. DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	C. ALEJANDRO SANTAELLA ÁLVAREZ

PARTICIPÉ EN LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN APROBADO CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, POR EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, POR LA QUE SE REFORMA EL APARTADO A, FRACCIÓN VIII, INCISO A), DEL ARTÍCULO 9, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

31 DE OCTUBRE DEL 2018, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 17:00 HRS, CON EL APOYO DE MIS COLEGAS REGIDORES PARTICIPÉ EN LA PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA DANZA DEL POCHO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021 CON LA INTERVENCIÓN DEL PSIC. ROGER ARTURO SUÁREZ VELA, DIRECTOR DE LA DECUR MUNICIPAL, DÁNDONOS A CONOCER EL OBJETIVO DE DICHO COMITÉ.

ACTIVIDADES CÍVICAS

12 DE OCTUBRE DEL 2018, SE PARTICIPÓ EN EL EVENTO QUE REALIZÓ LA JURISDICCIÓN SANITARIA DE TENOSIQUE EN EL BANDERAZO DE SALIDA DE LA CAMPAÑA DE SALUD, PARTICIPANDO AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD, MUNICIPALES Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, PARTICIPÉ EN EL EVENTO DEPORTIVO QUE SE LLEVÓ A CABO EN LA UNIDAD DEPORTIVA, A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA NO. 41, DONDE MÁS DE 400 ALUMNOS ASISTIERON A COMPETIR EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS.

19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, PARTICIPÉ EN EL EVENTO CULTURAL SEÑORITA CATRINA QUE LLEVÓ A CABO LA ESC. SEC. FED. "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, PARTICIPÉ EN EL DESFILE DEL 20 DE NOVIEMBRE QUE SE LLEVÓ A CABO EN LA AVENIDA PASEO DE LA LEALTAD.

27 DE NOVIEMBRE DEL 2018, PARTICIPÉ EN EL EVENTO DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES", QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL PARQUE DE CONVIVENCIA INFANTIL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER.


MTRA. MAGDALENA RAMÍREZ LÓPEZ
CUARTA REGIDURÍA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



4TO. INFORME TRIMESTRAL
OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE

MTRA. OLGA PATRICIA CASTELLANOS PACHECO

DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

**COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES**

1.-PRESENTACIÓN 4TO. INFORME TRIMESTRAL

(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)

1. SESIONES ORDINARIAS (3)

2. SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO (1)

3. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES (3)

EL PRESENTE INFORME DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 65 DE LA FRACCIÓN IX, 38,39,40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER CLARIDAD.

PARTICIPE EN DÍA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018-2021, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 9:00HRS. REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTES**, HACE LA SIGUIENTE DECLARATORIA: **"QUEDA LEGALMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, QUE DEBERÁ FUNCIONAR DURANTE EL PERIODO DE 2018-2021"**, QUIEN UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, DE INMEDIATO CONVOCA PARA LLEVAR A CABO LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN IX 38, 39, 40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y PROPONIENDO SE EFECTUARÁ BAJO EL SIGUIENTE:

31 DE OCTUBRE DEL 2018 NOS REUNIMOS EN LA SALA DE CABILDO EN TENOSIQUE TABASCO TODOS LOS REGIDORES Y PROPIETARIOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTES TODOS CONVOCADOS POR EL LIC. JORGE SUÁREZ MORENO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARTICIPANDO EN LA PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS NUEVOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2018.

30 DE NOVIEMBRE DEL 2018 NOS REUNIMOS EN LA SALA DE CABILDO EN TENOSIQUE TABASCO TODOS LOS REGIDORES Y PROPIETARIOS SIENDO LAS 19:00 HORAS PARA CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA A CUAL FUIMOS CONVOCADOS, PARTICIPÉ EN LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TRASLADO DE PACIENTES DE URGENCIAS DE AMBULANCIA GRATUITO A LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO QUE ESTE AYUNTAMIENTO OTORGA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ASÍ MISMO SE LEYÓ LA SOLICITUD DE PARTE DEL C. COORDINADOR DEL DIF MUNICIPAL EL DR. MIGUEL ÁNGEL PONCE RAMÍREZ, PARA QUE EL LIC. EDGAR ARTURO OLVERA CANCHE, SE LE ACREDITE SU IDONEIDAD TÉCNICA PARA PODER CONTINUAR CON EL CARGO DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA. Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y A ADOLESCENTES DE TENOSIQUE TABASCO. ADSCRITO AL DIF MUNICIPAL.

ACTOS CÍVICOS

12 DE OCTUBRE DEL 2018 PARTICIPÉ EN EL EVENTO DEPORTIVO POR INVITACIÓN DE LA SUPERVISIÓN FÍSICA NO. 41 PARTICIPANDO TODOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA, DONDE ALUMNOS DEL NIVEL BÁSICO COMPITIERON EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS

24 DE OCTUBRE DEL 2018 TUVE LA OPORTUNIDAD DE ESTAR PRESENTE EN LA CEREMONIA DE ENTREGA DE CERTIFICADO QUE LLEVÓ A CABO EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, DONDE EL LUGAR FUE EL CENTRO CULTURAL DIGITAL.

5 DE NOVIEMBRE DEL 2018 PARTICIPÉ EN EL EVENTO DE SALUD MUNICIPAL QUE SE LLEVÓ A CABO EN LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ DE LA SECCIÓN 22 POR LA INVITACIÓN DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA DE TENOSIQUE, PARTICIPANDO MÁS DE 200 ALUMNOS.

17 DE NOVIEMBRE DEL 2018 POR INVITACIONES DEL INE PARTICIPAMOS EN LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2018 QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL PALACIO MUNICIPAL.

23 DE NOVIEMBRE DEL 2018 SE COLABORÓ EN EL RECICLA TON DE ELECTRÓNICOS QUE LLEVÓ A CABO LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE CENTRAL.

MTRA. OLGA PATRICIA CASTELLANOS PACHECO

DÉCIMA PRIMERA REGIDORA



4TO INFORME TRIMESTRAL
(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)

C. MARÍA DEL CARMEN MAY JIMÉNEZ

DECIMA REGIDORA

PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

1. PRESENTACIÓN 4TO. INFORME TRIMESTRAL
(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)
2. SESIONES ORDINARIAS (4)
3. SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO (1)
4. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES (4)

EL PRESENTE INFORME DECIMA REGIDORA, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 65 DE LA FRACCIÓN IX, 38,39,40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER CLARIDAD.

PARTICIPÉ EL DÍA **5 DE OCTUBRE DEL 2018** EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DANDO A CONOCER LA PROPUESTA PARA ADQUIRIR POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL COMBUSTIBLE QUE NECESITARÁN LAS DISTINTAS DIRECCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ENCOMIENDAS, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE DEL 2018 A ENERO DEL 2019 HASTA POR UN MONTO DE \$1,500.000.00.

PARTICIPÉ EL DÍA **31 DE OCTUBRE DEL 2018** EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 17:00 HORAS PARA LLEVAR ACABO PUNTOS RELEVANTES COMO LA APROBACIÓN DEL ACTA DE INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL PERIODO 2018-2021 Y PROPUESTA PARA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA DANZA DEL POCHO DEL MUNICIPIO, DE TENOSIQUE TABASCO.

PARTICIPÉ EL DÍA **30 DE NOVIEMBRE DEL 2018** EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO SIENDO A LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO SIENDO PARTÍCIPE PARA DAR A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO "TRANSPORTE GRATUITO PARA PACIENTES Y A ACOMPAÑANTES A LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO QUE ESTE AYUNTAMIENTO OTORGA A TRAVÉS DEL DIF MUNICIPAL.

EL COORDINADOR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL EL DR. MIGUEL ÁNGEL PONCE RAMÍREZ PARA QUE EL LIC. EDGAR ARTURO OLVERA CANCHE, SE LE ACREDITE SU IDONEIDAD TÉCNICA PARA PODER CONTINUAR CON DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TENOSIQUE, TABASCO ADSCRITO AL DIF MUNICIPAL.

ACTOS CÍVICOS

(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)

PARTICIPÉ EL 27 DE OCTUBRE DEL 2018 EN EL EVENTO RELIGIOSO DE LA PARROQUIA CRISTO REY SEÑOR DE TABASCO QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL PARQUE INFANTIL DE CONVIVENCIA.

20 DE NOVIEMBRE DEL 2018, SE CONMEMORO EL ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, EL CUAL SE REALIZÓ UN MAGNO DESFILE POR LA CALLE DE LA LEALTAD, DONDE PARTICIPARON LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, EN PRESENCIA DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, MUNICIPALES Y MILITARES.

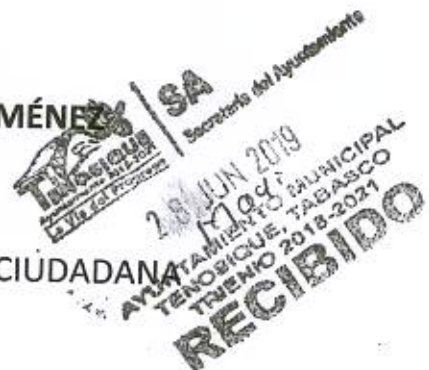
PARTICIPÉ EL DÍA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL EVENTO (AYUDAR A LOS NIÑOS CON CÁNCER) QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL PARQUE CENTRAL ACOMPAÑADO POR AUTORIDADES MUNICIPALES.

PARTICIPÉ EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL "PRIMER FESTIVAL DE CINE MIGRANTE" ASISTIENDO EN EL PARQUE CENTRAL PERSONAS DE LA CASA HOGAR DEL MIGRANTE.

C. MARÍA DEL CARMEN MAY JIMÉNEZ

DÉCIMA REGIDORA

PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA



4TO INFORME TRIMESTRAL
(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)

BIOL. ARNALDO ELÍAS JIMÉNEZ POZO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

COMISIÓN DE DESARROLLO

1. PRESENTACIÓN 4TO. INFORME TRIMESTRAL
(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)
2. SESIONES ORDINARIAS (3)
3. SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO (1)
4. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES (5)

EL PRESENTE INFORME DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 65 DE LA FRACCIÓN IX, 38,39,40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER CLARIDAD

PARTICIPÉ EL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTES**, HACE LA SIGUIENTE DECLARATORIA: **"QUEDA LEGALMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, QUE DEBERÁ FUNCIONAR DURANTE EL PERÍODO DE 2018-2021"**, QUIEN UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, DE INMEDIATO CONVOCA PARA LLEVAR ACABO LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN IX 38,39, 40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y PROPONIENDO SE EFECTUARA BAJO EL SIGUIENTE:

SE LLEVÓ A CABO LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO, PARA EL PERIODO 2018-2021 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS CC. REGIDORES DEL ACUERDO DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL Y DE REORIENTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO QUE EMITE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO.

LECTURA DE LA APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN APROBADO CON FECHA DE 20 SEPTIEMBRE DEL 2018, POR EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PARA ELIMINAR EL FUERO, ASÍ COMO LOS ANTECEDENTES QUE DIERON ORIGEN AL MISMO.

PARTICIPÉ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 INICIÁNDOSE A LAS 17:00 HORAS, REUNIDOS REGIDORES PROPIETARIOS, ASISTIDOS POR EL C. LIC. JORGE SUÁREZ MORENO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. DONDE SE LLEVÓ A CABO LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO PARA EL PERIODO DEL AÑO 2018-2021.

EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018 SIENDO LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE CABILDO SE LLEVÓ ACABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DONDE UNO DE LOS PUNTOS IMPORTANTES FUE LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y APOYO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES PERMITIDOS A ESTE AYUNTAMIENTO POR LA DELEGACIÓN DEL INAPAM EN TABASCO, SEDESOL A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO TAB/0053/2018.

ACTOS CÍVICOS
(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)

PARTICIPÉ EL DÍA 12 OCTUBRE DEL 2018 EN EL EVENTO DEPORTIVO POR INVITACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA NO. 41, EN LA UNIDAD DEPORTIVA PARTICIPANDO EN ELLA ALUMNOS DE NIVEL PRIMARIA EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS.

24 DE OCTUBRE DEL 2018 SE LLEVÓ A CABO EL ACTO CÍVICO CONMEMORATIVO AL DÍA DE ONU CELEBRÁNDOSE EN EL PARQUE CENTRAL EN COMPAÑÍA DE AUTORIDADES MUNICIPALES, MILITARES Y EDUCATIVAS.

24 DE OCTUBRE DEL 2018 SE COLABORÓ EN LA ENTREGA DE CERTIFICADOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO. EN EL CENTRO CULTURAL DIGITAL DE ÉSTA CIUDAD.

17 DE NOVIEMBRE DEL 2018, SE CONMEMORA LA FIESTA DEL HÉROE DE NACÓZARI, QUE SE LLEVÓ A CABO EN LA ESCUELA PRIMARIA JESÚS GARCÍA EN COMPAÑÍA DE ALUMNOS Y DIFERENTES AUTORIDADES.

1° DE DICIEMBRE DEL 2018, SE PARTICIPÓ EN LA CEREMONIA DE LIBERACIÓN DE CARTILLAS POR INVITACIÓN DEL 18/O. BATALLÓN DE INFANTERÍA CELEBRADO EN EL CAMPO DE LA BASE MILITAR.



BIOL. ARNALDO ELÍAS JIMÉNEZ POZO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO



TENOSIQUE
Ayuntamiento 2018-2021
La Vía del Progreso

SA
Secretaría del Ayuntamiento

28 JUN 2019
12/091
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
PERIODO 2018-2021
RECIBIDO



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	03-07-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/186/2019
Asunto:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No. 01293819
Solicitante:	JOSE LUIS CORNELIO SOSA

LIC. JORGE SUAREZ MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

CON AT'N C. BEATRIZ BAÑOS CHAN
ENLACE DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo Siguiente:

Solicitud:

"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL".**SIC

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha:

Hora:

Nombre de quien recibe la notificación:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

C.C.P. - Archivo



Mayi



SA
Secretaría del Ayuntamiento

JUL 11 2019
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
RECIBIDO

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

Tenosique, Tabasco, 10 de Julio de 2019
Memorándum: No. SA/135/2019

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En atención a la notificación **HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/186/2019**, con solicitud de información **PNT No.01293819** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, donde requiere a esta secretaria "**INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL**". ****SIC**

Se envía la información de manera digital; así mismo se le notifica que la información que se envía contiene datos personales por lo que es conveniente que le dé visto al comité.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO SECRETARIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO

PRESIDENCIA

c.c.p. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés.- Presidente Municipal.- presente
c.c.p. Archivo.
LIC. JSM/BBC

4TO INFORME TRIMESTRAL
(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)

C. GABRIEL GUTIÉRREZ BRITO
NOVENO REGIDOR

COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

1. PRESENTACIÓN 4TO. INFORME TRIMESTRAL
(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)
2. SESIONES ORDINARIAS (3)
3. SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO (1)
4. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES (4)

EL PRESENTE INFORME DEL NOVENO REGIDOR, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 65 DE LA FRACCIÓN IX, 38,39,40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER CLARIDAD.

PARTICIPÉ EL DÍA **05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018** EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HRS. REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTES**, HACE LA SIGUIENTE DECLARATORIA" **QUEDA LEGALMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, QUE DEBERÁ FUNCIONAR DURANTE EL PERIODO DE 2018-2021**", QUIEN UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, DE INMEDIATO CONVOCA PARA LLEVAR ACABO LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN IX 38, 39, 40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ASÍ MISMO.

PRESENTACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIA QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE PARA EL PERIODO 2018-2021 POR PARTE DEL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTES**.

PARTICIPÉ EL **25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018** REUNIDOS A LAS 19:00 HORAS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO. CON EL OBJETIVO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA QUE EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** DELEGUE LA FIRMA DE CONTRATOS Y CONVENIOS A LOS DIRECTORES DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Y DE ADMINISTRACIÓN PARA LOGRAR UN EFICIENTE AYUNTAMIENTO, COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

PARTICIPÉ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 INICIÁNDOSE A LAS 18:00 HORAS, REUNIDOS REGIDORES PROPIETARIOS. EN EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO DONDE SE LLEVÓ A CABO LA LECTURA DE PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS NUEVOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

ACTOS CÍVICOS

(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)

PARTICIPÉ EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN EL EVENTO CULTURAL DE SEÑORITA CATRINAS, DE COLABORACIÓN DE LA ESC. SEC: JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN EN COMPAÑÍA DE AUTORIDADES MUNICIPALES.

PARTICIPÉ EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN EVENTO SORTEO DEL SERVICIO MILITAR LLEVADO A CABO EN EL PARQUE CENTRAL A LAS 08:00 HORAS ACOMPAÑADO POR AUTORIDADES MUNICIPALES.

PARTICIPÉ EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL EVENTO DE ENTREGA DE APOYOS MONETARIO PARA ADULTOS MAYORES QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL PARQUE DE CONVIVENCIA INFANTIL COORDINADO POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.


C. GABRIEL GUTIÉRREZ BRITO
NOVENO REGIDOR



SA
Secretaría del Ayuntamiento

28 JUN 2019
11a. y

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
RECIBIDO
EJERCICIO FISCAL 2018-2021

COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

4TO. INFORME TRIMESTRAL
OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE

C.SARAHÍ MARLENE MALDONADO JUÁREZ

OCTAVA REGIDORA

DE EQUIDAD DE GÉNERO

1.-PRESENTACIÓN 4TO. INFORME TRIMESTRAL.

(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)

2.-SESIONES ORDINARIAS. (3)

3.-SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO. (1)

4.- PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES. (4)

EL PRESENTE INFORME OCTAVA REGIDORA, ASI COMO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 65 DE LA FRACCIÓN IX, 38,39,40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER CLARIDAD.

PARTICIPÉ EN DÍA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018. EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HRS. REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTES,** HACE LA SIGUIENTE DECLARATORIA" **QUEDA LEGALMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, QUE DEBERÁ FUNCIONAR DURANTE EL PERIODO DE 2018- 2021"** ASÍ MISMO LA PRESENTACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE PARA EL PERIODO 2018-2021 POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS.

PARTICIPÉ EN DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018. EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 17:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA, DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. PARA DAR A CONOCER LA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PATRIMONIO CULTURAL LA DANZA DEL POCHO.

EL 30 DE NOVIEMBRE PARTICIPÉ EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO SIENDO LAS 19:00 HORAS EN LA SALA DE CABILDO DANDO LECTURA DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TRASLADO DE PACIENTES DE URGENCIA EN AMBULANCIA GRATUITO A LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

PARTICIPÉ EL DÍA 14 DE DICIEMBRE A LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, POR UNANIMIDAD LOS CC. REGIDORES CONSIDERARON EL USO DE LA PALABRA AL C.P ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO QUIEN INTERVINO PARA EXPONER. LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, INCLUYENDO EL TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE ,TABASCO Y MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MR)

ACTOS CÍVICOS

19 DE OCTUBRE DEL 2018 PARTICIPÉ EN EL EVENTO ACTIVACIÓN FÍSICA, QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES, REALIZADO POR EL DR. OMAR RÍOS MORALES JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA DE TENOSIQUE.

24 DE OCTUBRE PARTICIPÉ EN EL ACTO CÍVICO CONMEMORATIVO DEL DÍA DE LA ONU QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL PARQUE CENTRAL, ESTANDO PRESENTE EL PSIC. ROGER ARTURO SUÁREZ VELA Y AUTORIDADES MUNICIPALES.

PARTICIPÉ EL 17, 18, 19 Y 25 DE NOVIEMBRE DEL 2018, EN EL EVENTO CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2018 LLEVADO A CABO EN EL PALACIO MUNICIPAL.

PARTICIPÉ EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DEL 2018 EN EL EVENTO TRASTORNO POR DEFICIENCIA DE ATENCIÓN POR HIPERACTIVIDAD, COLABORACIÓN DEL DR. MIGUEL ÁNGEL PONCE RAMÍREZ COORDINADOR GENERAL DEL DIF Y AUTORIDADES MUNICIPALES.


C. SARAHI MARLENE MALDONADO JUÁREZ

OCTAVA REGIDORA

DE EQUIDAD DE GÉNERO



4TO. INFORME TRIMESTRAL
(OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018)

DR. JOAQUÍN BAÑOS JIMÉNEZ
QUINTO REGIDOR

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y DE FOMENTO ECONÓMICO

1.- PRESENTACIÓN DEL CUARTO INFORME TRIMESTRAL

(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2018)

2. SESIONES ORDINARIAS (3)

3. SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO (1)

4. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES (3)

EL PRESENTE INFORME DE LA QUINTA REGIDURÍA, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE FOMENTO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DE PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER UN CANAL DE COMUNICACIÓN TRANSPARENTE.

PARTICIPE DEL DIA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS PARA DAR LECTURA DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL PERIODO 2018-2021 POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES. ASÍ MISMO DANDO A CONOCER LOS NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL , Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE EL C, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES HACE LA SIGUIENTE DECLARATORIA " **QUEDA LEGITIMAMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO QUE DEBERÁ FUNCIONAR DURANTE EL PERIODO DE 2018- 2021.**

25 DE OCTUBRE DEL 2018 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS LOS CC. REGIDORES, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. RAUL GUTIERREZ CORTES, ASITIDO POR EL LIC JORGE SUÁREZ MORENO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DELEGE LA FIRMA DE CONTRATOS Y CONVENIOS A LOS DIRECTORES DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Y DE ADMINISTRACIÓN PARA

LOGRAR UN EFICIENTE AYUNTAMIENTO, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

31 DE OCTUBRE DEL 2018 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO. SIENDO LAS 17:00 HORAS, LOS CC. REGIDORES EN PRESENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES SE DIÓ LA RESENTACION PARA EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS NUEVOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTALES AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

20 DE NOVIEMBRE DEL 2018 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO. SIENDO LAS 18:00 HORAS, LOS CC. REGIDORES EN PRESENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES, DONDE PARTICIPÉ EN LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN APROBADO EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2018 POR EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 51 FRACCION XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON EL INFORME QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.

ACTOS CÍVICOS

3 DE NOVIEMBRE DEL 2018 PARTICIPÉ EN EL EVENTO QUE LLEVÓ A CABO LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR EL EMPLEO SIENDO LA SEDE LA SALA AUDIO VISUAL DEL CENTRO CULTURAL DIGITAL, PARTICIPANDO EN ELLA LA INICIATIVA PRIVADA Y AUTORIDADES MUNICIPALES .

6 DE NOVIEMBRE DEL 2018 COLABORÉ EN LA REUNIONES INFORMATIVAS DONDE PARTICIPARÓN MICROEMPRESAS DE ESTE MUNICIPIO CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR EL EMPLEO ENTRE JOVENES, SIENDO LA CEDE EL CENTRO CULTURAL DIGITAL.

13 DE DICIEMBRE DEL 2018 PARTICIPE EL 2DO. FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA MIEL QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES EN COMPAÑÍA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE PARTICIPANTES A NIVEL INTERNACIONAL.

26 DE DICIEMBRE DEL 2018 COLABORAMOS EN LA ENTRAGA DE APOYO MONETARIOS PARA ADULTOS MAYORES TENIENDO COMO CEDE EL PARQUE DE LA COL. BENITO JUÁREZ, POR INVITACIÓN DE ATENCION CIUDADANA .

DR. JOAQUÍN BAÑOS JIMÉNEZ
QUINTO REGIDOR

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y DE FOMENTO ECONÓMICO



4TO. INFORME TRIMESTRAL
OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018

LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

COMISIÓN DE HACIENDA

LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

1.- PRESENTACIÓN DEL CUARTO INFORME TRIMESTRAL

(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2018)

2. SESIONES ORDINARIAS (3)

3. SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO (1)

4. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES (6)

EL PRESENTE INFORME DE LA 2DA. REGIDURÍA, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DE PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER UN CANAL DE COMUNICACIÓN TRANSPARENTE.

5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018. PARTICIPE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA QUE SE LLEVÓ ACABO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO SIENDO LAS 19:00 HORAS, CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTES, HACE LA SIGUIENTE DECLARATORIA: "QUEDA LEGÍTIMAMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021." QUIEN UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, DE INMEDIATO CONVOCA PARA LLEVAR A CABO LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN IX, 38, 39, 40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SE LLEVÓ ACABO LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO PARA EL PERIODO 2018-2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO:

PRESIDENTE	LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES
INTEGRANTE	Q.F.B. LENIN GUTIERREZ CRUZ
INTEGRANTE	C. SARAHI MARLENE MALDONADO JUÁREZ

II. DE HACIENDA:

PRESIDENTE	LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE	C. RAYMUNDO ROSADO ORTEGA
INTEGRANTE	C. MARTHA PATRICIA VELA SUAREZ

III- DE DESARROLLO:

PRESIDENTE	LIC. BIOL. ARNALDO ELÍAS JIMÉNEZ POZO
INTEGRANTE	C. SARAHI MARLENE MALDONADO JUÁREZ
INTEGRANTE	C. GABRIEL GUTIERREZ BRITO

IV. DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS:

PRESIDENTE	C. GABRIEL GUTIERREZ BRITO
INTEGRANTE	BIOL. ARNALDO ELÍAS JIMÉNEZ POZO
INTEGRANTE	DR. JOAQUÍN BAÑOS JIMÉNEZ

V. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN:

PRESIDENTE	PROF.MAGDALENA RAMÍREZ LÓPEZ
INTEGRANTE	PROFR. JOAQUÍN BAÑOS JIMÉNEZ
INTEGRANTE	MTRA.OLGA PATRICIA CASTELLANOS PACHECO

VI. DE PROGRAMACIÓN:

PRESIDENTE	LIC. RAYMUNDO ROSADO ORTEGA
INTEGRANTE	PROFA. MAGDALENA RAMÍREZ LÓPEZ
INTEGRANTE	C. MARÍA DEL CARMEN MAY JIMÉNEZ

VII. DE ADMINISTRACIÓN:

PRESIDENTE	Q.F.B. LENIN GUTIERREZ CRUZ
INTEGRANTE	C. RAYMUNDO ROSADO ORTEGA
INTEGRANTE	C. GABRIEL GUTIÉRREZ BRITO

VIII: DE SERVICIOS MUNICIPALES:

PRESIDENTE	Q.F.B. LENIN GUTIÉRREZ CRUZ
INTEGRANTE	C. GABRIEL GUTIÉRREZ BRITO
INTEGRANTE	LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

IX. DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL:

PRESIDENTE	C. MARTHA PATRICIA VELA SUAREZ
INTEGRANTE	Q.F.B. LENIN GUTIERREZ CRUZ
INTEGRANTE	BIOL. ARNALDO ELÍAS JIMÉNEZ POZO

X. DE ASUNTOS INDÍGENAS:(ARTÍCULO 32 DE ESTA LEY)

PRESIDENTE	DR.JOAQUIN BAÑOS JIMÉNEZ
INTEGRANTE	PROFRA. MAGDALENA RAMÍREZ LÓPEZ
INTEGRANTE	Q.F.B. LENIN GUTIERREZ CRUZ

XI. DE FOMENTO ECONÓMICO

PRESIDENTE	DR. JOAQUÍN BAÑOS JIMÉNEZ
INTEGRANTE	PROFRA. MAGDALENA RAMÍREZ LÓPEZ
INTEGRANTE	C. RAYMUNDO ROSADO ORTEGA

XII. DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

PRESIDENTE	C.MARIA DEL CARMEN MAY JIMENEZ
INTEGRANTE	C.MARTHA PATRICIA VELA SUAREZ
INTEGRANTE	BIOL. ARNALDO ELIAS JIMENEZ POZO

XIII. DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

PRESIDENTE	MTRA.OLGA PATRICIA CASTELLANOS PACHECO
INTEGRANTE	LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE	C.GABRIEL GUTIERREZ BRITO

XIV. DE EQUIDAD DE GÉNERO

PRESIDENTE	C. SARAHI MARLENE MALDONADO JUÁREZ
INTEGRANTE	C. MARÍA DEL CARMEN MAY JIMENEZ
INTEGRANTE	DR. JOAQUÍN BAÑOS JIMÉNEZ

SEGUIDAMENTE SE PRESENTARON LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, PARA EL PERIODO 2018-2021, POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTES, RECOMENDANDO SER SERVIDORES PÚBLICOS CON ÉTICA Y BRINDANDO EL MEJOR DESEMPEÑO DE CADA UNO DE NOSOTROS HACIA LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

ASÍ MISMO, SE PARTICIPÓ EN LA PROPUESTA PARA ADQUIRIR CON ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL COMBUSTIBLE QUE NECESITARAN LAS DISTINTAS DIRECCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ENCOMIENDAS QUE COMPRENDE LOS MESES DE OCTUBRE DEL 2018 A ENERO DEL 2019, HASTA POR UN MONTO DE \$ 1,500.000.00.

SE PRESENTÓ, PARA EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA PARA QUE LA C. SÍNDICO DE HACIENDA, OTORQUE EL PODER NOTARIAL PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A LOS CC. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS Y COORDINADORES DE ASUNTOS CIVILES Y PENALES, DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LABORALES DE ESTE AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE.

POSTERIORMENTE SE PRESENTÓ LA PROPUESTA PARA DESIGNAS A LOS CC. ELIAS MARTÍNEZ CORNELIO, LIC. ULDARICO DEHESA Y OTROS ABOGADOS DE SU DESPACHO EL OTORGAMIENTO DEL PODER NOTARIAL QUE LOS ACREDITE COMO REPRESENTANTES LEGALES EN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO PARA PLEITOS Y COBRANZA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

25 DE OCTUBRE DEL 2018, PARTICIPE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2018, SIENDO LAS 19:00HRS, DONDE SE TOMÓ LECTURA PARA EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.C. P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS, DIRECTOR DE FINANZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. ASÍ MISMO SE PRESENTÓ LA PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNDICO DE HACIENDA, PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO, Y CON LA FEDERACIÓN O PARTICULARES.

ACTIVIDADES CÍVICAS

OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2018

12 DE OCTUBRE DEL 2018 CELEBRANDO 527 ANIVERSARIOS, DEL DÍA DE LA RAZA, SE LLEVÓ ACABO EN EL PARQUE CENTRAL DONDE PARTICIPARON DIFERENTES ESCUELAS EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVO, AUTORIDADES MUNICIPALES Y MILITARES.

13 DE OCTUBRE DEL 2018 SE PARTICIPÓ EN EL BANDERAZO DE SALIDA DE CAMPAÑA DE SALUD EN EL MUNICIPIO QUE LLEVÓ A CABO LA JURISDICCIÓN SANITARIA.

PARTICIPÉ EN EL EVENTO DE LA SEMANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE LLEVÓ ACABO LA ESCUELA SECUNDARIA **PROFR. ISIDORO PEDRERO SUMOHANO**.

PARTICIPÉ EN EL DESFILE CONMEMORATIVO AL 20 DE NOVIEMBRE (REVOLUCIÓN MEXICANA) QUE SE LLEVÓ A CABO POR LA CALLE PRINCIPAL PASEO DE LA LEALTAD, CON LA PARTICIPACIÓN DE DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL EJÉRCITO MILITAR.

3 DE DICIEMBRE DEL 2018 PARTICIPE EN EL EVENTO QUE LLEVÓ ACABO LA COORDINACIÓN GENERAL DEL DIF, CELEBRANDO EL DÍA DE LA DISCAPACIDAD EN EL PARQUE CENTRAL.


LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA
COMISION DE HACIENDA



4TO. INFORME TRIMESTRAL
OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE

Q.F.B. LENIN GUTIÉRREZ CRUZ
SÉPTIMO REGIDOR

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES

Q.F.B. LENIN GUTIÉRREZ CRUZ
SÉPTIMO REGIDOR

1.- PRESENTACIÓN DEL 4TO. INFORME TRIMESTRAL

(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)

2.- SESIONES ORDINARIAS (4)

3.- SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO (1)

4.-PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES. (4)

EL PRESENTE INFORME DE LA SÉPTIMA, REGIDURÍA, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DE SERVICIOS MUNICIPALES, DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 35 DE LA FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANIA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER UN CANAL DE COMUNICACIÓN TRANSPARENTE.

PARTICIPÉ DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, REUNIDOS EN LA SÁLA DE CABILDO SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS PARA DAR LECTURA DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL PERÍODO 2018-2021 POR PARTE DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RAUL GUTIÉRREZ CORTES. ASÍ MISMO DANDO A CONOCER LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE EL C, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTES HACE LA SIGUIENTE DECLARATORIA " QUEDA LEGITIMAMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO QUE DEBERÁ FUNCIONAR DURANTE LOS AÑOS DE 2018- 2021.

PARTICIPÉ EL DÍA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 SIENDO LAS 19:00 HORAS EN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO. PARA LA PRESENTACIÓN EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DÁNDOLE LA PALABRA PARA QUE EL C. SÍNDICO DE HACIENDA, OTORGE EL PODER NOTARIAL, PODER BASTANTE SUFICIENTE PARA PRESENTAR LOS INTERESES DE ÉSTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A LOS CC. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y COORDINADORES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVO Y LABORALES DE ESTE AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE .

ACTIVIDADES CÍVICAS

PARTICIPÉ EL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL 2018 EN EL EVENTO CAPACITACIÓN DE ESCOLTAS A MAESTROS DE TELESECUNDARIA, COLABORACIÓN DE LA PROFA. **ELIMINADO 1**, ACOMPAÑADOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES

PARTICIPÉ EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DEL 2018 EN LA REUNIÓN INFORMATIVA DE MICROEMPRESAS. QUE SE LLEVÓ EN LA SALA DE AUDIO VISUAL DEL CENTRO CULTURAL DIGITAL ASISTIENDO FOMENTO ECONÓMICO Y AUTORIDADES MUNICIPALES.

PARTICIPÉ EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN EL EVENTO DE ENTREGA DE APOYO MONETARIO PARA ADULTOS MAYORES POR DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, ASISTIENDO AUTORIDADES MUNICIPALES.


Q.F.B. LENIN GUTIÉRREZ CRUZ
SÉPTIMO REGIDOR

 SA
Secretaría del Ayuntamiento
28 JUN 2019
MAY
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
RECIBIDO

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES

4TO INFORME TRIMESTRAL
(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)

C. MARTHA PATRICIA VELA SUAREZ
SEXTA REGIDORA

COMISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL

C. MARTHA PATRICIA VELA SUAREZ
SEXTA REGIDORA

C. MARTHA PATRICIA VELA SUÁREZ
SEXTA REGIDORA

- 1. PRESENTACIÓN 4TO. INFORME TRIMESTRAL**
(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)
- 2. SESIONES ORDINARIAS (4)**
- 3. SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO (1)**
- 4. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES (3)**

EL PRESENTE INFORME DE LA SEXTA REGIDURÍA, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 65 DE LA FRACCIÓN IX, 38,39,40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER CLARIDAD.

PARTICIPÉ EL DÍA **05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018** EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO CON LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, TODOS ELLOS ASISTIDO POR EL C. LIC. JORGE SUAREZ MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS CONFORME A LO SIGUIENTE, PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO LLEVE A CABO EL ASENTAMIENTO DE LOS ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS APROBADOS EN LAS SESIONES DE CABILDO DE MANERA DIGITAL E IMPRESA Y DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LOS CC. REGIDORES, DURANTE EL TRIENIO 2018-2021. PARTICIPE EL DÍA **31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018** A LAS 17:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO. CON LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER LA APROBACIÓN DEL ACTA DE INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL PERIODO 2018-2021.

PARTICIPÉ EL DÍA **20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018** A LAS 20:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO, CON LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, DANDO A CONOCER LA APROBACIÓN, DE LOS PROYECTOS NUEVOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018. PARTICIPÉ EL DÍA **30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018** A LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO. EN PRESENCIA DE LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS CON EL OBJETIVO DE CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS PARA DAR A CONOCER LOS ACUERDOS, EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO SE COMPROMETA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "REHABILITACIÓN DE RELLENO SANITARIO TIPO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

ACTOS CÍVICOS

(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)

PARTICIPÉ EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018 EN LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

PARTICIPÉ EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DEL 2018 5ª FERIA DE MAÍCES CRIOLLOS, QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL EJIDO ÁLVARO OBREGÓN, POR INVITACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL (APFF) CAÑÓN DEL USUMACINTA/FOMENTO ECONÓMICO.

PARTICIPE EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2018 EN EL EVENTO 1ER. FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA MIEL REALIZADO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES POR DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, ACOMPAÑADOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES.


C. MARTHA PATRICIA VELA SUAREZ

SEXTA REGIDORA

COMISION DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION



**4TO INFORME TRIMESTRAL
(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)**

**C. RAYMUNDO ROSADO ORTEGA
TERCER REGIDOR**

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN

C. RAYMUNDO ROSADO ORTEGA
TERCER REGIDOR

1. Presentación 4to. Informe Trimestral
(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)
2. Sesiones Ordinarias (3)
3. Sesión Solemne de Cabildo (1)
4. Participación en Actividades (4)

EL PRESENTE INFORME TERCER REGIDOR, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA FRACCIÓN IX, 38,39,40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE ES INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE LAS ACTIVIDADES RELEVANTES Y GESTIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO Y ALCANCE DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA REGIDURÍA Y EN LA COMISIÓN A CARGO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE ESTÁ SUJETO, PROCURANDO ESTABLECER CLARIDAD

PARTICIPÉ EL DÍA **05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018** EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO CON LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, DANDO A CONOCER LA PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN, DEL MANUAL DE IDENTIDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO, PARA EL PERIODO 2018-2021. Y ASÍ MISMO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO, PARA EL PERIODO 2018-2021 DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO AL ARTÍCULO 25,FRACCION I Y 47 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

PARTICIPÉ EL DÍA **14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018** A LAS 19:00 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO. CON LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS. TODOS ELLOS ASISTIDO POR EL C. LIC JORGE SUAREZ MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS, PARA DAR LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, INCLUYENDO EN EL TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO Y MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR).

PARTICIPÉ EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018** A LAS 17 HORAS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE TABASCO. CON LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2018-2021 PARA DAR A CONOCER LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES AL MES DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

ACTOS CÍVICOS

(OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE)

PARTICIPÉ EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2018 EN EL EVENTO PRESENTACIÓN DE RUTA CICLISTA QUE SE LLEVÓ A CABO EN RANCHO DE **ELIMINADO 1** ACOMPAÑADOS DE AUTORIDADES MUNICIPALES

PARTICIPÉ EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2018 EN EL EVENTO DE CONVIVENCIA SOCIAL DEPORTIVA QUE SE REALIZÓ EN EL CAMPO DEPORTIVO, POR INVITACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA, ACOMPAÑADO POR AUTORIDADES MUNICIPALES.

PARTICIPÉ EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018 EN LA INSTALACIÓN DE COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE SE LLEVÓ A CABO EN CENTRO CULTURAL DIGITAL. EN COMPAÑÍA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y CIUDADANÍA.

Raymundo Rosado Ortega

C. RAYMUNDO ROSADO ORTEGA

TERCER REGIDOR

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN





PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **02/07/2019 14:56**

Número de Folio: **01293819**

Nombre o denominación social del solicitante: **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**

Información que requiere: **informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Tenosique Tabasco Trienio 2018-2021 del periodo del 04 de octubre al 31 de diciembre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **08/08/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **09/07/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **05/07/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.